



1202

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI, REGIÓN DEL BIOBIO, ENTRE JUNJI Y CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.

27 MAYO 2015

Concepción,

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.798 vigente para el 2015.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N°015/310 de fecha 26.02.2015, de Directora Regional (T y P) del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 12.-La Resolución N°015/773 de fecha 20.04.2015, de Directora Regional (T y P) del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, declara desierta licitación pública ID 1576-16-LE15 y autoriza segundo llamado,
- 13.-Resolución Exenta N°015/1124 de fecha 18.05.2015, de Director Regional (T Y P), que adjudica licitación pública a proveedor que indica.
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI Biobío.



16.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

CONSIDERANDO:

1.-En virtud de resolución exenta N°015/310 de fecha 26 de febrero de 2015 de Directora Regional (T y P) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para realizar mantención de estufas a combustión lenta para programas 01 y 02 de Junji, Región del Biobío y se autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-En virtud de resolución exenta N°015/773 de fecha 20 de abril de 2015 de Directora Regional (T y P) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles declara desierta licitación pública ID 1576-16-LE15 y se autoriza el segundo llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3.-Que mediante resolución exenta N°015/1124 de fecha 18 de mayo de 2015, de la Directora Regional (T y P), se adjudica licitación pública para realizar mantención de estufas a combustión lenta para en jardines infantiles del P01 y P02, Junji, Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-42-LE15.

4.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 25 de mayo de 2015 se celebren Contrato de servicio de suministro de mantención de estufas a combustión lenta para en jardines infantiles del P01 y P02, Junji, Región del Biobío, entre Junji y Constructora e Inversiones Prointec Chile Ltda.

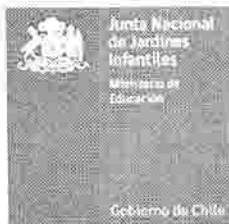
5.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE Contrato de suministro de servicio de mantención de estufas a combustión lenta para en jardines infantiles del P01 y P02, Junji, Región del Biobío, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, Constructora e Inversiones Prointec Chile Ltda, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO".

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA



En Concepción, a 25 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (Typ) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, rol único tributario N° 76.302.991-3, representada legalmente por doña **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 11.779.469-5, empresaria, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Collao N° 1954 E 404, Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente contrato de suministro de servicio de "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de contrato de suministro de servicio de mantención de estufas a combustión lenta en jardines infantiles del P01 y P02, Junji región del Bio Bio. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/310 de fecha 26 de febrero de 2015 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos. La Resolución Exenta N° 015/773 de fecha 20 de abril de 2015 declara desierta la licitación ID 1576-16-LE15 y autoriza nuevo llamado a licitación pública para realizar la contratación del servicio de suministro de "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO".

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de resolución exenta N° 015/1124 de 18 de Mayo de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO**, ID N° 1576-42-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rut: 76.302.991-3.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO**, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la

contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipos, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios emanados.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio son los establecidos por **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, en su oferta económica, y en el resuelto, segundo de la resolución exenta N° 015/1124 de 18 de Mayo de 2015 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

ITEM	UNIDAD	Provincia Concepción	Provincia Ñuble	Provincia BioBio	Provincia Arauco
Mantención	1	40.000	46.000	46.000	46.000
Reparación	1	171.000	201.000	201.000	201.000

y, según la forma ofertada según anexo N° 4 por cada línea de producto de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO 4
Línea 1 CONCEPCION

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza ducto	15000	
Limpieza vidrio	5000	
Limpieza Alambres	5000	
Limpieza de Sornos	5500	
Reposición de Serros	6000	
Mantención de Repet	10000	
Reposición de Múltiplos	45000	
Reposición de Muebles KIDS Serro	10000	
Reposición de Gabinetes	15000	
Reposición de Ductos	25000	
Repar Estufas	30000	
Reparación	20000	
Mantención de estufas *	40000	
Aspo	3500	

- La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, marcos, gomas, aspo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- TIEMPOS DE REPARACIÓN O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4

Línea 2 SUBLE

Detalles	Valor sin IVA	
Limpiapar Ductos	17000	
Limpiapar Vidrios	6000	
Limpiapar Mantas	6000	
Limpiapar Gorros	6000	
Reposición de Seños	7000	
Mantenición de fajas	15000	
Reposición de Vidrios	67000	
Reposición de Mantas Max Sello	35000	
Reposición de Gorros	20000	
Reposición de Ductos	20000	
Pintar Estufas	35000	
Pintar Cañon	20000	
Mantenición de estufas *	46000	
Aseo	4000	

- La mantención de estufas contempla limpieza de ductos, vidrio, mantas, gorros aseo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4

Línea 3 BIO BIO

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza Ducto	17000	
Limpieza vidrios	6000	
Limpieza Mantas	6000	
Limpieza de Gorros	6000	
Reposición de Suelos	7000	
Mantenimiento de Rejas	15000	
Reposición de Vidrios	47000	
Reposición de Mantas Más Sello	35000	
Reposición de Gorros	70000	
Reposición de Ductos	22000	
Pintar Estufas	35000	
Pintar Cañon	20000	
Mantenimiento de estufas *	46000	
Aseo	4000	

- La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, mantas, gorros aseo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4

Línea 4 ARAUCO

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Empieza ducto	17000	
Empieza alambres	6000	
Empieza Alambres	6000	
Empieza de Gomas	6000	
Reposición de Sellos	7000	
Mantenimiento de Rejas	15000	
Reposición de Vidrios	47000	
Reposición de Mantas Más Sello	35000	
Reposición de Gomas	20000	
Reposición de Ductos	22000	
Printar Estufas	35000	
Printar Cañon	20000	
Mantenimiento de estufas *	46000	
Asco	4000	

- La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, mantas, gomas asco y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- GARANTIA : 6 MESES.

SEXTO: DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, se certifica que **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rut: **76.302.991-3**, entrega en este acto a la JUNJI las siguientes Boletas de Garantía:



- 1) Línea 1 Provincia de Concepción: Boleta de Garantía N° 6467785 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 200.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2) Línea 2 Provincia de Ñuble: Boleta de Garantía N° 6467786 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3) Línea 3 Provincia de Biobío: Boleta de Garantía N° 6467787 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4) Línea 4 Provincia de Arauco: Boleta de Garantía N° 6467788 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Esto, al tenor del Punto 18 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/773 de 20.04.15, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

El plazo de realización de los servicios de mantención de estufas a combustión lenta, producto de esta licitación, será el señalado por el oferente adjudicado en la oferta técnica ingresada en el portal mercadopublico.cl, tiempo computado desde la fecha de aceptación de la correspondiente orden de compra de parte del adjudicatario, la cual será remitida a través del portal www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un contrato de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción.

La vigencia del contrato será de 12 meses, con posibilidad de renovarlos por un nuevo periodo y por la cantidad de 12 meses, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria y la suma no podrá pasar de las 1.000 UTM.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.



- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio, y a su vez hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

DECIMO: DE LAS MULTAS.

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, en el evento que el oferente adjudicado, en cada línea de productos, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, se aplicará una multa equivalente al 1.5 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor:

Además de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado o el hecho de no acudir al llamado para solucionar un desperfecto en algún jardín infantil, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal del término anticipado del mismo.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitido por la directora del Jardín Infantil o ITO, en donde deja constancia de la aceptación del servicio.

No se recibirá la factura que no incluya dicho certificado.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Bio Bio, ubicada en O'Higgins Poniente 77 Of. 404, 5º Piso, Concepción.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente realizados a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de los servicios, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones del Jardín Infantil, existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar los servicios, los trabajos necesarios para resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo



66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del recinto, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

El Oferente debe realizar los dentro del recinto de la obra, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI, y ajustado a principios de legalidad, ética, moral buenas costumbres, respecto, para con los funcionarios del servicio, de acuerdo a lo establecido en el pacto de integridad.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún



funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, y transparencia en el presente acuerdo de voluntades.

1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: DE LOS PERJUICIOS.

Será de cuenta exclusiva del contratista los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo

DECIMO SEPTIMO: DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

Los materiales que se empleen en la ejecución de los trabajos deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

DECIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO NOVENO:

La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de doña FABIOLA CARRASCO REYES, RUT: N° 11.779.469-5, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA, Rol único tributario N° 76.302.991-3, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 07 de octubre de 2013, N° de repertorio 9.284-2.013 de Notaría Pública de don Ramón García Carrasco de la ciudad de Concepción.

VIGESIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.-**Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 003, programa 01 y al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 003, programa 02, ambos del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-**Publícase** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
CONCEPCIÓN
ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTOR REGIONAL (T y P)
JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO

ASL/CSM/FSC/JRM/CGM/aia

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO".

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA

En Concepción, a 25 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, rol único tributario N° 76.302.991-3, representada legalmente por doña **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 11.779.469-5, empresaria, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Collao N° 1954 E 404, Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente contrato de suministro de servicio de "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de contrato de suministro de servicio de mantenimiento de estufas a combustión lenta en jardines infantiles del P01 y P02, Junji región del Bio Bio. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/310 de fecha 26 de febrero de 2015 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos. La Resolución Exenta N° 015/773 de fecha 20 de abril de 2015 declara desierta la licitación ID 1576-16-LE15 y autoriza nuevo llamado a licitación pública para realizar la contratación del servicio de suministro de "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO".

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de resolución exenta N° 015/1124 de 18 de Mayo de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO**, ID N° 1576-42-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rut: 76.302.991-3.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO**, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipos, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios emanados.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio son los establecidos por **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, en su oferta económica, y en el resuelvo, segundo de la resolución exenta N° 015/1124 de 18 de Mayo de 2015 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

ITEM	UNIDAD	Provincia Concepción	Provincia Ñuble	Provincia BioBio	Provincia Arauco
Mantenión	1	40.000	46.000	46.000	46.000
Reparación	1	171.000	201.000	201.000	201.000

y, según la forma ofertada según anexo N° 4 por cada línea de producto de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO 4
Línea 1 CONCEPCION

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza ducto	15000	
Limpieza vidrios	5000	
Limpieza ventanas	5000	
Limpieza de Gornos	5500	
Reposición de Sellas	6000	
Mantenión de Rejas	3000	
Reposición de Vidrios	45000	
Reposición de Mantas Más Selló	30000	
Reposición de Gornos	25000	
Reposición de ductos	25000	
Pintar Estufas	30000	
Pintar Cañón	20000	
Mantenión de estufas*	40000	
Aseo	35000	

- * La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, mantas, gornos, aseo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- * LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- * TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- * TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- * GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4
Línea 2 ÑUBLE

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza Ducto	17000	
Limpieza vidrios	6000	
Limpieza Muebles	6000	
Limpieza de Gomas	6000	
Reposición de Sellos	7000	
Mantenimiento de Rejas	15000	
Reposición de Vidrios	47000	
Reposición de Muebles Más Sello	35000	
Reposición de Gomas	20000	
Reposición de Ductos	22000	
Pintar Estufas	35000	
Pintar Cañon	20000	
Mantenimiento de estufas *	46000	
Aseo	4000	

- * La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, muebles, gomas, aseo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- * LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- * TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- * TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 3 HORAS
- * GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4
Línea 3 BIO BIO

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza Ducto	17000	
Limpieza vidrios	6000	
Limpieza Muebles	6000	
Limpieza de Gomas	6000	
Reposición de Sellos	7000	
Mantenimiento de Rejas	15000	
Reposición de Vidrios	47000	
Reposición de Muebles Más Sello	35000	
Reposición de Gomas	20000	
Reposición de Ductos	22000	
Pintar Estufas	35000	
Pintar Cañon	20000	
Mantenimiento de estufas *	46000	
Aseo	4000	

- * La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, muebles, gomas, aseo y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- * LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- * TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- * TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 3 HORAS
- * GARANTIA : 6 MESES

ANEXO 4
Línea 4 ARAUCO

Servicios	Valor sin IVA	
Detalle		
Limpieza Ductos	17000	
Limpieza vidrios	6000	
Limpieza Alantares	6000	
Limpieza de Gornos	6000	
Reposición de Sellos	7000	
Mantenimiento de Rejas	15000	
Reposición de Vidrios	47000	
Reposición de Mantas Más Sello	35000	
Reposición de Gornos	20000	
Reposición de Ductos	22000	
Pintar Estufas	35000	
Pintar Cañon	20000	
Mantenimiento de estufas *	46000	
Aseso	4000	

- * La mantención de estufas contempla limpieza de ducto, vidrio, mantas, gornos, aseso y no contempla en el presupuesto reposición de elementos faltantes y deteriorados.
- * LOS PRECIOS SON TODOS POR UNA ESTUFA.
- * TIEMPOS DE REPARACION O CAMBIO DE KIT : 4 HORAS
- * TIEMPOS DE LIMPIEZA DE ESTUFA : 2 HORAS
- * GARANTIA : 6 MESES

SEXTO: DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, se certifica que **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rut: **76.302.991-3**, entrega en este acto a la JUNJI las siguientes Boletas de Garantía:

- 1) Línea 1 Provincia de Concepción: Boleta de Garantía N° 6467785 de BancoEstado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 200.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2) Línea 2 Provincia de Ñuble: Boleta de Garantía N° 6467786 de BancoEstado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3) Línea 3 Provincia de Biobío: Boleta de Garantía N° 6467787 de BancoEstado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4) Línea 4 Provincia de Arauco: Boleta de Garantía N° 6467788 de BancoEstado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Esto, al tenor del Punto 18 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/773 de 20.04.15, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

El plazo de realización de los servicios de mantención de estufas a combustión lenta, producto de esta licitación, será el señalado por el oferente adjudicado en la oferta técnica ingresada en el portal

mercadopublico.cl, tiempo computado desde la fecha de aceptación de la correspondiente orden de compra de parte del adjudicatario, la cual será remitida a través del portal www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un contrato de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción.

La vigencia del contrato será de 12 meses, con posibilidad de renovarlos por un nuevo periodo y por la cantidad de 12 meses, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria y la suma no podrá pasar de las 1.000 UTM.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio, y a su vez hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

DECIMO: DE LAS MULTAS.

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, en el evento que el oferente adjudicado, en cada línea de productos, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, se aplicará una multa equivalente al 1.5 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor:

Además de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado o el hecho de no acudir al llamado para solucionar un desperfecto en algún jardín infantil, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal del término anticipado del mismo.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitido por la directora del Jardín Infantil o ITO, en donde deja constancia de la aceptación del servicio.

No se recibirá la factura que no incluya dicho certificado.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Bio Bio, ubicada en O'Higgins Poniente 77 Of. 404, 5° Piso, Concepción.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente realizados a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra, fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de los servicios, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones del Jardín Infantil, existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar los servicios, los trabajos necesarios para resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del recinto, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley. Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

El Oferente debe realizar los dentro del recinto de la obra, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI, y ajustado a principios de legalidad, ética, moral buenas costumbres, respecto, para con los funcionarios del servicio, de acuerdo a lo establecido en el pacto de integridad.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, y transparencia en el presente acuerdo de voluntades.

1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: DE LOS PERJUICIOS.

Será de cuenta exclusiva del contratista los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo

DECIMO SEPTIMO: DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

Los materiales que se empleen en la ejecución de los trabajos deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de doña FABIOLA CARRASCO REYES, RUT: N° 11.779.469-5, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA, Rol único tributario N° 76.302.991-3, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 07 de octubre de 2013, N° de repertorio 9.284-2.013 de Notaría Pública de don Ramón García Carrasco de la ciudad de Concepción.

VIGESIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO


CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.
RUT: 76.302.991-3
CONTRATISTA
FABIOLA CARRASCO REYES
RUT: 11.779.469-5
REPRESENTANTE LEGAL